

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN LOS NUMERALES (I) Y (II) DE LAS DECLARACIONES, QUIENES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

I. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCION	
Nombre / Denominación / Razón social: INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	
Domicilio (calle, número, colonia, municipio, estado, país, código postal en su caso). AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 4700 COLONIA NOMBRE DE DIOS, C.P. 31300, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	R.F.C. ITE430714K10  (Notificaciones) e-mail: <a href="mailto:mariadelosol.araiza@tec.mx">mariadelosol.araiza@tec.mx</a> Teléfono: 6141192903
Apoderado (Nombre) <b>ARMANDO BAHENA VIGNA</b>	e-mail: <a href="mailto:abahena@tec.mx">abahena@tec.mx</a>  Teléfono: 6144395000
Facultades del Apoderado: Se certifica bajo protesta a decir verdad que tiene poder vigente con facultades para actos de administración.	
Coordinador / Responsable: MARÍA DEL SOL ARAIZA VILLEGAS	e-mail: <a href="mailto:mariadelosol.araiza@tec.mx">mariadelosol.araiza@tec.mx</a>  Teléfono: 6144395000
II. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE	
Nombre / Denominación / Razón social: INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	
Domicilio (calle, número, colonia, municipio, estado, país, código postal en su caso). AVENIDA JUÁREZ Y CALLE SEXTA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	R.F.C. ICM010502TX1  (Notificaciones) e-mail: <a href="mailto:gestionproyectosicm@gmail.com">gestionproyectosicm@gmail.com</a>  Teléfono: 6142004800, ext. 2430
Representante Legal (Nombre) MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO	e-mail: <a href="mailto:gestionproyectosicm@gmail.com">gestionproyectosicm@gmail.com</a>  Teléfono: 6142004800, ext. 2430
Facultades del Representante Legal: Se certifica bajo protesta a decir verdad que tiene poder vigente con facultades para actos de administración.	
Coordinador / Responsable: ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ	e-mail: <a href="mailto:ana.navarro@mpiochih.gob.mx">ana.navarro@mpiochih.gob.mx</a>  Teléfono: 6142004800, ext. 2430
CLÁUSULAS	
PRIMERA. OBJETO	
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración cuyo objetivo consiste en:  Establecer las bases generales para la mutua y constante colaboración entre LAS PARTES, a efecto de poder implementar un plan de cooperación institucional para promover el desarrollo y generación de proyectos educativos, profesionales, investigación, intervención social, capacitación, prácticas profesionales, estancias profesionales, retos académicos y unidades formativas, semestre tec, semestre i, semana i, semana tec, promoviendo así las relaciones de intercambio profesional, así como otros rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses comunes entre "LAS PARTES", entre los que se destacan las actividades y compromisos ya acordados entre LAS PARTES y que son establecidos en el presente Convenio, así como todas aquellas actividades vinculadas que durante la vigencia del presente Convenio sean desarrolladas de manera conjunta por LAS PARTES.	
Anexos (documentos que forman parte integrante de este instrumento) <input checked="" type="checkbox"/> Características y especificaciones <input type="checkbox"/> Calendario y horarios <input type="checkbox"/> Otro(s): NO APLICA	
SEGUNDA. VIGENCIA / PLAZOS	
Fecha de Inicio (2. mayo, 2024)	Fecha de Terminación (9. septiembre, 2024)
TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA	

Monto total:	
NO APLICA	
Forma de pago:	
NO APLICA	
DATOS BANCARIOS: Institución Bancaria: NO APLICA Titular: NO APLICA Número de cuenta: NO APLICA Clabe interbancaria: NO APLICA Sucursal: NO APLICA	
CUARTA. ENTREGABLES	
Especificaciones del entregable.	Fecha(s) para entrega.
Especificaciones del proyecto de colaboración. Para el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" contraen como resultado del presente Convenio Marco, cuando así sea necesario se deberán signar convenios, contratos o anexos específicos, los cuales describirán con toda precisión las características de cada proyecto que de forma enunciativa, más no limitativa consistirá en, las tareas a desarrollar, los fines y alcances de los mismos, las aportaciones de cada parte, contraprestaciones que hayan de establecerse, los costos y gastos correspondientes.	NO APLICA

**QUINTA. COORDINADORES.** Los Coordinadores y/o Responsables designados en este instrumento tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del proyecto y no tendrán facultades para pactar modificación alguna.

**SEXTA. IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.** La Contraparte declara que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal federal, estatal y municipal, seguridad social y laboral. También emitirá el comprobante fiscal digital que contenga todos los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente y los complementos de pago que en su caso esté obligado. Dicho comprobante fiscal deberá incluir el desglose de los servicios que se hayan generado por el periodo que corresponda.

En caso de que la "Contraparte" fuera incluida dentro del listado que menciona la Ley en su artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, éste queda obligado a notificar dicha situación por correo con quien hubiera realizado la contratación dentro de los 5 días siguientes a la publicación y a su vez, se obliga a entregar toda la documentación que permita acreditar la materialidad de los servicios y entrega de bienes para que la Institución pueda solventar ante las autoridades fiscales el requerimiento correspondiente.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de Las Partes además de las contenidas en este instrumento y sus anexos las siguientes:

- Llevar a cabo las tareas o actividades de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en el presente instrumento y/o en los anexos correspondientes, incluyendo el compromiso de entrega de aportaciones en su caso.
- Revisar y validar el contenido del proyecto.
- Garantizar que su personal cuenta con la experiencia y formación profesional necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a la otra parte y/o a terceros, durante y con motivo del desarrollo del proyecto.
- Responder por cualquier daño que su personal ocasione, obligándose a la restitución o pago que corresponda.
- Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones de la contraparte respete las políticas y reglamentos internos de protección, ética, comportamiento y normas de seguridad e higiene y/o cualquier otra disposición vigente.

- El personal que ingrese a las instalaciones de la contraparte porte una identificación vigente con fotografía que lo acredite como tal.
- Garantizar que su personal involucrado en el proyecto no consuma, distribuya, transporte, venda o posea sustancias prohibidas, o se encuentre en estado de ebriedad, en el lugar donde se desarrolle el proyecto.
- Sustituir al personal asignado al proyecto en caso de incapacidad o inasistencia, sin que esto represente costo alguno adicional para la contraparte.
- Permitir que a la contraparte se cerciore del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad, calidad, salud y medio ambiente en el trabajo respecto a su personal.
- Suministrar por su cuenta y exclusiva responsabilidad el equipo y las herramientas de trabajo que requiera su personal para el desarrollo del proyecto.
- Responder por cualquier tipo de accidente, robo, pérdida, herida o muerte que ocurriera de su personal involucrado el desempeño del proyecto.
- Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y en general cualquier otra obligación que derive de la relación laboral que sostienen las partes con su personal y proporcionar a solicitud de la contraparte los documentos probatorios en su caso.
- Asistir a las sesiones de trabajo en las que sea requerida su participación para verificar los avances o resultados del proyecto.
- Evaluar a los participantes del proyecto.

**OCTAVA. CAMBIOS DE PERSONAL.** Se deberá dar aviso por escrito de cualquier movimiento de personal asignado al proyecto, 24 horas siguientes a la baja de que se trate o antes si es alta o sustitución de personal. Las partes podrán solicitar la sustitución del personal asignado al proyecto, cuando así lo considere conveniente, teniendo la otra parte un plazo máximo de 5 cinco días naturales para realizarla.

**NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** Las partes acuerdan que para el desarrollo del proyecto se realizará exclusivamente con el personal propio asignado y por ningún motivo podrá encomendar o realizarlo en forma total o parcial a través de personal de otra persona ya sea física o moral y tampoco podrá hacerlo por medio de otra compañía que éste contrate para este fin.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de lo estipulado.



en el presente instrumento, cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. ESTÁNDARES DE NO CORRUPCIÓN.**

Las Partes aceptan que sus actividades y conductas relacionadas con el presente instrumento, invariablemente deberán regirse conforme a la moral y las buenas costumbres, al orden público, al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables. Por lo que queda expresamente prohibido para las Partes incluyendo a su personal que por sí misma o por interposición persona proponga, ofrezca, efectúe y/o autorice dar dádivas o incentivo a particulares o a autoridades gubernamentales ya sean municipales, locales o federales, organismos no gubernamentales, partidos políticos, oficiales de partido o cualquier tipo de organización pública y/o privada, internacional y/o nacional.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El presente instrumento no otorga a las Partes, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la parte contraria, incluyendo todas aquellas reconocidas por la legislación en la materia, así como el Know-how. Por lo que las Partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo propiedad de la otra parte, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular, mismos que una vez concluida la vigencia de este instrumento, deberán ser devueltos a su propietario.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente convenio, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, por lo que podrá obtener cualquier tipo título o registro de propiedad sobre los mismos tanto en México como en el extranjero. Las partes aceptan y se obligan a cooperar en todo lo que se requiera, a suministrarle la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos a favor del o los colaborador(es) designado(s) como propietario(s).

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** No existe relación laboral alguna entre las Partes y/o sus empleados, agentes, representantes o contratistas. Las Partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza que al respecto pudiera existir y se obligan a responder de cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra.

Las Partes podrán celebrar actos jurídicos con terceros, sean personas físicas o morales, para que por su cuenta y en nombre de aquella, den cumplimiento al objeto del presente convenio, quedando el contratante como único responsable de la confidencialidad, resultado y calidad de dichos servicios, sin que esto implique una subcontratación laboral en términos de la LFT.

**DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las Partes acuerdan proteger los datos personales que se transmitan con motivo de este instrumento, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de

toda la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del Título Tercero de la Ley de Propiedad Industrial. En caso de la violación a esta estipulación, la parte que haya revelado la información de manera indebida, deberá de cubrir los daños y perjuicios causados a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán terminar anticipadamente la relación contractual, sin que medie resolución judicial, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte en un plazo de 10 (diez) días hábiles de anticipación, debiendo satisfacer dentro de este mismo plazo las obligaciones que se encuentran pendientes y tomarse las medidas preventivas necesarias para su protección, asumiéndose la responsabilidad que conforme a derecho correspondiera.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión, debiendo de establecer por escrito un estimado de los gastos realizados hasta la fecha del aviso, los cuales deberán estar debidamente comprobados y aceptados de común acuerdo por las Partes. La parte incumplida liquidará la cantidad restante dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales, debiendo ambas Partes firmar el recibo correspondiente, el cual constituirá el finiquito de lo adeudado.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS, MODIFICACIONES Y RECONOCIMIENTO.** Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Las partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos para recibir notificaciones que deberán ser por escrito, los establecidos en las Declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. FIRMA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser firmado mediante firma autógrafa, o bien, por medios electrónicos (Firma Electrónica o Firma Electrónica Avanzada "e. Firma") en atención a las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el art. 89 y 90 de la

Dirección Jurídica  
Región Norte  
2 may. 24

en relación con el artículo 97 del Código de Comercio en relación con las formas de autorización por medios electrónicos y sus definiciones, y lo contenido en la fracción I, del artículo 1803 del Código Civil Federal en relación con las formas de obtención del consentimiento, considerando la firma facsimil.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**Leído este convenio por las partes y habiendo quedado enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman con sus anexos, en el lugar y en la fecha indicada en la caratula del presente convenio.**

